

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE CORPOURABA Y MASBOSQUES

CONTRATISTA: CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE
DE LOS BOSQUES MASBOSQUES
Nit. 811.043.476-9

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y
TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN MEDIANTE
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DEL
PROGRAMA PAGOS POR SERVICIOS
AMBIENTALES (PSA) BAJO LA ESTRATEGIA
BANCO2 TANTO PARA LA PRESERVACIÓN DE
BOSQUES COMO PARA LA RESTAURACIÓN
ACTIVA EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN
PARA EL DESARROLLO DEL URABÁ -
CORPOURABÁ.

PLAZO DE DURACIÓN: DOCE (12) MESES

VALOR DEL CONTRATO: QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES
SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS
(\$576.625.000 COP).

PROGRAMA: CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y
SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO
AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS.

SUBPROGRAMA: INTERSECTORIAL MEDIO AMBIENTE

PROYECTO: CONSERVACIÓN EN ÁREAS DE IMPORTANCIA
AMBIENTAL

FOMENTO A NEGOCIOS VERDES SOSTENIBLES
DE LA JURISDICCIÓN.

GESTIÓN Y MANEJO DE FAUNA SILVESTRE

Entre los suscritos **JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ**, mayor y vecino de Apartadó,
(Ant), identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.527.488, Representante Legal
Encargado de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABÁ
ente Corporativo de carácter público del orden Nacional, identificada con NIT

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE CORPOURABA Y MASBOSQUES

890.907.748-3, creado mediante la Ley 65 de 1968 y transformado por la Ley 99 de 1993, y el Acta de Posesión Nro. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo de 2024, facultado legalmente para contratar por el Artículo 11, Numeral 1 y 3, Literal B) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida mediante Acuerdo Nro. 100-02-01-01-001 del 21 de febrero de 2008 quien para efectos de este contrato y como entidad se denominará **CORPOURABA o LA CORPORACIÓN** de una parte; y **JAIME ANDRES GARCIA URREA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.443.606, actuando en calidad de representante legal de la **CORPORACION PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES "MASBOSQUES"** identificada con Nit. 811.043.476-96 en adelante, para todos los efectos denominado **EL CONTRATISTA**, se celebra el contrato interadministrativo, previo cumplimiento de los requerimientos de la Ley 80 de 1993, reformada mediante Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y de las siguientes consideraciones:

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 tiene claramente expresadas las distintas modalidades de contratación, así: la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa.

La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Así mismo, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, establece con relación a los Contratos Interadministrativos, en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 en el sentido de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, que deberá contener la causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible (CAR) son las encargadas por ley de administrar - dentro del área de su jurisdicción- el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por el desarrollo sostenible de la región. Las funciones de autoridad ambiental dadas por Ley 99 de 1993 establecen de manera precisa obligaciones en el artículo 31, numerales 11, 12, 14 y 17, de igual forma en el Decreto 1076 de 2015 se establecen funciones y regulaciones en torno al control y vigilancia de los recursos naturales y el medio ambiente, así como del estado del medio ambiente.

CORPOURABÁ, en cumplimiento de su misión institucional y de las funciones asignadas por la normatividad ambiental vigente, tiene la responsabilidad de administrar, conservar y

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE CORPOURABA Y LOS BOSQUES

CORPOURABA



Fecha: 23-01-2026

Hora: 02:29 PM

Folios:

fortalecer la gestión ambiental de los predios de su propiedad o bajo su administración, los cuales cumplen un papel estratégico en la conservación de los ecosistemas, la protección de la biodiversidad, la regulación hídrica y la provisión de servicios ecosistémicos en su jurisdicción.

La Corporación para el Desarrollo del Urabá -CORPOURABA-, cuenta con un Plan de Acción Cuatrienal - PAC 2024-2027 aprobado por Acuerdo del Consejo Directivo No. 0004 de junio 5 del 2024, que establece siete Líneas Estratégicas: 1) Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos; 2) Conservación de la biodiversidad y servicios ecosistémicos; 3) Gestión integral del recurso hídrico; 4) Planificación y ordenamiento ambiental regional; 5) Gestión del Riesgo y Cambio Climático para un Desarrollo Bajo en Carbono 6) Educación Ambiental, Participación y Conflictos Socioambientales y, 7) Fortalecimiento institucional y servicio a los ciudadanos dentro de las cuales se plantean nueve programas, y 28 proyectos.

En el Plan de Acción Cuatrienal PAC 2024-2027, en la **Línea estratégica 2. Conservación De la Biodiversidad Y Servicios Ecosistémicos**, **Programa:** Conservación De la Biodiversidad Y Servicios Ecosistémicos, **Subprograma:** Gestión de ecosistemas estratégicos y áreas de importancia ambiental, **Proyecto:** Proyecto Conservación y restauración de áreas de importancia ambiental; ha celebrado convenios interadministrativos con empresas privadas que aportan recursos económicos voluntarios como parte de la responsabilidad ambiental con la región de Urabá permitiendo dar continuidad a la iniciativa de incentivos a la conservación y pago por servicios ambientales BanCO2, con la que se financian acciones de restauración pasiva y activa en áreas de importancia ambiental; en el que se reconoce el esquema de Pagos Por Servicios Ambientales PSA como un incentivo fundamental para la conservación de los bosques, por ello que se requiere mantener esta gestión y potencializarse y para ello se debe mantener un enfoque integral que asegure:

- 1) Mantener el pago a las familias por un periodo dado (en general 4 años o 48 pagos) de tal forma permita un apoyo efectivo a las familias por el esfuerzo en cuidar el bosque y en dejarlo que se desarrolle un proceso de restauración pasiva y/o activa cuando se ejecuta enriquecimientos.
- 2) Incluir nuevos predios y familias ya sea por compensaciones obligatorias, la existencia de nuevas fuentes de financiación o la necesidad de incluir nuevas áreas por el desarrollo de proyectos o estrategias especiales.
- 3) Desarrollar un programa de acompañamiento en las líneas de producción agropecuaria, que permita, bajo un modelo de producción sostenible mejorar sus niveles de ingreso y romper toda dependencia económica del bosque.
- 4) Fortalecer los procesos sociales de apropiación de la estrategia, del sentido y los beneficios familiares, comunitarios y sociales de la protección del bosque.
- 5) Diseñar, mecanismos e incentivos para promover y apoyar la restauración con comunidades campesinas en el territorio de la Jurisdicción.

En este sentido CORPOURABA continúa ejecutando la meta ambiciosa de mantener los Pagos por Servicios Ambientales en comunidades campesinas en 12.278 has en bosque, ejecutadas a través de "Conservación y Restauración de Áreas de Importancia Ambiental," "Implementación del Plan de Manejo de ecosistemas estratégicos – Paramos" y "Mejoramiento de la gestión de las áreas protegidas regionales declaradas por la Corporación".

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE CORPOURABA Y MASBOSQUES

Las gestiones asociadas a este componente de restauración es el siguiente:

- Monitoreo y seguimiento de producción de material vegetal en viveros municipales en convenio con CORPOURABA.
- Priorización de sitios de restauración.
- orientaciones técnicas de los procesos de restauración a las comunidades y otras entidades vinculadas con los procesos (municipio, Batallón, Comunidad estudiantil)
- Llevar registros de siembra realizada y bases de datos para reportes, por lo menos mensuales a las distintas instancias.

De manera adicional, el Plan Nacional de desarrollo ha establecido una meta muy ambiciosa en términos de restauración, para ello CORPOURABA también viene desarrollando gestiones para dar cumplimiento de meta y es necesario apoyar el desarrollo de campañas masivas o comunitarias en la restauración, pues exigen la validación por parte de CORPOURABA.

El proyecto Conservación y restauración de áreas de importancia ambiental, tiene fuentes de financiación (Sobretasa ambiental, Tasa compensatoria y Transferencia del Sector Eléctrico – TSE); esta última fue creada conforme al artículo 45 de la Ley 99 de 1993, reglamentado a través del Decreto 1076 de 2015 donde se establece que los recursos deben ser destinados a la protección del medio ambiente y a la defensa de la cuenca hidrográfica del área de influencia del Proyecto. Los recursos TSE son generados por las hidroeléctricas La Vuelta y La Herradura ubicadas en los municipios de Abriaquí y Cañasgordas e Hidro Ituango que tiene parte de la represa en el municipio de Peque.

En este sentido, como la misionalidad de CORPOURABA es ser la autoridad ambiental en los 19 municipios de su jurisdicción la inversión de los recursos del proyecto se puede ejecutar en cualquiera de estos municipios (Arboletes, San Juan de Urabá, Necoclí, San Pedro de Urabá, Turbo, Apartadó, Chigorodó, Carepa, Mutatá, Murindó, Vigía del Fuerte, Dabeiba, Peque, Uramita, Frontiño, Cañasgordas, Abriaquí, Giraldo y Urrao).

Este contrato interadministrativo se encuentra enmarcado en el Proyecto Corporativo del presente PAC 2024-2027, denominado: "Conservación y restauración de áreas de importancia ambiental", que permitirá dar cumplimiento a las metas en conservación y/o restauraciones apoyadas con incentivos económicos u otras estrategias en zonas de producción campesina"

Por estas razones se hace necesario realizar entre CORPOURABA y la Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques – MASBOSQUES un contrato Interadministrativo que facilite el desarrollo de la estrategia PSA en el reconocimiento de las acciones de conservación y restauración pasiva y activa a las familias campesinas de la jurisdicción de CORPOURABA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse y celebrar contratos interadministrativos para el cumplimiento de funciones administrativas o la prestación de servicios a su cargo, cuando exista identidad o complementariedad de funciones y se persiga el cumplimiento de fines de interés público. Así mismo, el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 autoriza expresamente la celebración de contratos interadministrativos como modalidad

de contratación directa, cuando las entidades intervinientes cuenten con la capacidad técnica, administrativa y operativa para ejecutar el objeto contractual.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha precisado que el contrato interadministrativo constituye un instrumento jurídicamente válido y adecuado cuando existe una relación de colaboración institucional, con obligaciones recíprocas y contraprestación económica, orientada al cumplimiento de fines estatales, sin que ello implique la vulneración de los principios de la contratación pública, siempre que se garantice la planeación, transparencia y control de los recursos públicos. En este sentido, el contrato interadministrativo se configura como la figura jurídica idónea para la ejecución de programas públicos especializados, como los esquemas de Pagos por Servicios Ambientales, en los cuales se requiere articulación interinstitucional, capacidad técnica especializada y continuidad operativa.

El contrato Interadministrativo que se suscriba entre, la Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques – **MASBOSQUES**.- y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – **CORPOURABA** permitirá, como desarrollo web, el acceso a que otras entidades asentadas en la jurisdicción de CORPOURABA puedan acceder a los mecanismos de reconocimiento por acciones de conservación y restauración en ecosistemas estratégicos lo que garantiza niveles de autonomía con las comunidades que harán parte del proyecto. La plataforma permitirá la visibilidad de CORPOURABA, control en la gestión y disposición de los recursos, verificación y control en el cumplimiento de las obligaciones realizadas por las comunidades vinculadas, gestión de recursos para sus propias comunidades, acceso a la gestión comercial para los beneficios económicos enmarcados en el proyecto, participar en las figuras del comité de buen gobierno, gestión del proyecto a las condiciones individuales de su jurisdicción siempre y cuando estén ajustados a la condiciones establecidas dentro de la estrategia BanCO2 y a los manuales establecidos para el funcionamiento la plataforma BanCO2 que posibilita.

Que mediante resolución se justifica la celebración de la contratación directa.

Que el contrato se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Prestar servicios administrativos y técnicos para la ejecución mediante contrato interadministrativo del programa Pagos por Servicios Ambientales (PSA) bajo la estrategia BanCO2 tanto para la preservación de bosques como para la restauración activa en jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo del Urabá – CORPOURABÁ.

SEGUNDA: OBLIGACIONES

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

No.	Descripción de la actividad	Cantidad	Meta/Cantidad
1	Aperturar y mantener una cuenta bancaria de ahorros destinada de manera exclusiva a la administración de los recursos del contrato	1	Un (1) Certificado bancario

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE CORPOURABA Y MASBOSQUES

	interadministrativo, y suministrar a CORPOURABÁ la certificación bancaria correspondiente.		
2	Registrar y matricular el presupuesto del contrato en los sistemas internos de MASBOSQUES, conforme a las indicaciones impartidas por CORPOURABÁ, y presentar el presupuesto debidamente codificado.	1	Un (1) documento presupuesto codificado
3	Facilitar el acceso, operación y disponibilidad permanente del Sistema de Información Financiero de MASBOSQUES (SIF), garantizando su funcionamiento para la gestión, registro y seguimiento de las acciones relacionadas con los esquemas de Pago por Servicios Ambientales – PSA, en especial lo referente a pagos a beneficiarios, conforme a los lineamientos de transparencia y control definidos por CORPOURABÁ.	1	Un (1) Certificado de operación de la plataforma
4	Asignar y administrar el presupuesto en la plataforma SIF-BanCO2, de acuerdo con los proyectos creados conforme a las estrategias definidas por CORPOURABÁ, incluyendo, entre otros, proyectos de PSA para comunidades étnicas, comunidades campesinas, restauración de ecosistemas de manglar y restauración de ecosistemas estratégicos.	4	Cuatro (4) Proyectos creados en plataforma SIF_BancO2
5	Registrar y administrar los beneficiarios del programa, incluyendo la aprobación de información SIG, procesos de bancarización y demás requisitos operativos, garantizando la existencia de bases de datos actualizadas y verificables.	1	Una (1) Base de datos de los usuarios registrados.
6	Realizar los pagos a las familias beneficiarias por las acciones de conservación, restauración y demás incentivos, estrictamente conforme a las órdenes impartidas por CORPOURABÁ, y conservar la totalidad de los soportes bancarios de los pagos efectuados.	40	40 Soportes bancarios de los pagos realizados mensualmente.
7	Recopilar, verificar y analizar la información financiera asociada a la cuenta bancaria del contrato, y presentar los reportes periódicos de	11	11 reportes de estado de cuenta mensuales

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE CORPOURABA Y MASBOSQUES

CORPOURABA

CORPOURABA

Fecha: 23-01-2026

Hora: 02:29 PM

Folios:

	estado de cuenta, conforme a los requerimientos de la supervisión.		
9	Garantizar el funcionamiento continuo, eficiente y actualizado de las plataformas y aplicativos tecnológicos destinados a la implementación del esquema de Pago por Servicios Ambientales – BanCO2, incluyendo la contratación del soporte técnico necesario para asegurar su operatividad.	1	Un (1) Contrato de soporte técnico de todos los aplicativos
10	Capacitar al personal técnico vinculado al esquema de Pago por Servicios Ambientales – PSA, en las herramientas de toma de información adecuada para implementación, seguimiento y control del programa.	3	3 capacitaciones al personal según la implementación del esquema
12	Conformar y participar en el Comité Técnico del contrato interadministrativo, destinado a la toma de decisiones relevantes para el desarrollo del mismo, garantizando su funcionamiento periódico y la elaboración de las actas correspondientes.	6	6 actas de reunión.
13	Designar un profesional responsable que actúe como enlace técnico y administrativo del contrato, quien atenderá los requerimientos de CORPOURABÁ y de la supervisión designada.	1	Un (1) profesional designado para el Contrato
14	Presentar informes de ejecución técnica, financiera y administrativa de manera trimestral, así como un informe final de ejecución, acompañado de los soportes correspondientes, incluida la devolución de rendimientos financieros, cuando a ello haya lugar.	4	Tres (3) informes trimestrales presentados con anexos. Un (1) informe final de ejecución del contrato y soporte de devolución de rendimientos financieros.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir todas las directrices del Sistema de Gestión Corporativo
- Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad, que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres que exigen a todo contratista del Estado.
- Presentar los informes para pagos dentro de los plazos convenidos indicando los resultados de las actividades desarrolladas, usando el formato pre-establecido por el SGC, anexando los soportes.
- Presentar previo al pago las constancias de cancelación de aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y Riesgos laborales, mes vencido.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE CORPOURABA Y MASBOSQUES

- Cumplir con las especificaciones técnicas y operativas solicitadas en la invitación.
- Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato y solicitar prórroga en caso de requerirla con mínimo 15 días de antelación al vencimiento del contrato.
- Atender las reuniones que le sean convocadas por la dependencia y supervisión.
- Guardar los preceptos y principios constitucionales y legales de la administración pública y de conformidad con el Código Único Disciplinario del servidor público.
- Desarrollar sus obligaciones de acuerdo con la misión, la visión, así como con los principios y valores de CORPOURABA.
- Dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Corporativo de CORPOURABA.
- Disponer de la imagen corporativa en la publicidad de las actividades objeto del contrato, al igual que en los espacios en las que estas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del contrato.
- Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del contrato, proveyendo que este personal no sea modificado durante la ejecución del contrato, salvo que se acredite un igual o mejor perfil del inicialmente previsto; no obstante, en caso de presentarse la necesidad, la modificación deberá ser concertada con CORPOURABA, por medio de la supervisión.
- Cumplir todos los lineamientos en materia de bioseguridad, uso de elementos y rutinas.
- Solicitar al supervisor del Contrato de CORPOURABA, la radicación de los documentos que las TRD requiera.

OBLIGACIONES DE CORPOURABA

- Definir y establecer el listado de las familias beneficiarias que serán vinculadas al programa de Pagos por Servicios Ambientales – PSA, en las líneas de conservación de bosques, restauración activa, manténimientos y aislamientos, de conformidad con las fuentes de financiación disponibles y atendiendo las caracterizaciones previas, así como la viabilidad técnica y financiera de cada caso.
- Realizar, cuando se disponga de nuevas fuentes de financiación, el levantamiento, análisis y validación de la información cartográfica de los predios a ser incluidos en el programa de Pagos por Servicios Ambientales – PSA, bajo la estrategia BanCO2, garantizando la coherencia técnica y territorial de las áreas intervenidas.
- Ejercer el monitoreo y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones asumidas por las familias campesinas beneficiarias del programa, de acuerdo con los criterios técnicos y operativos definidos para la estrategia BanCO2.
- Desarrollar y coordinar espacios de capacitación y formación dirigidos a las familias beneficiarias, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y promover una mayor conciencia sobre la importancia de las labores asociadas a la preservación y restauración de los bosques.
- Autorizar y ordenar, mediante comunicación oficial, los pagos a las familias beneficiarias por concepto de conservación de bosques, restauración activa, manténimientos y aislamientos, con base en los reportes de cumplimiento de obligaciones y los informes técnicos correspondientes.
- Informar oportunamente las novedades relacionadas con la suspensión, modificación o retiro de pagos, cuando se presenten incumplimientos u otras situaciones que así lo ameriten, conforme a los lineamientos del programa.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE CORPOURABA Y MASBOSQUES

- Analizar, consolidar y suministrar la información requerida para el funcionamiento de la plataforma de la estrategia BanCO2, cargándola en los formatos establecidos por MASBOSQUES, con el fin de homologar criterios, procedimientos y estándares operativos.
- Administrar y controlar las fuentes de financiación asignadas a cada familia beneficiaria y adelantar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos financieros que permitan la sostenibilidad de la estrategia, hasta por un período de cuatro (4) años en los casos de conservación de bosques, conforme a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable.

TERCERA: SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será designada mediante acto administrativo. El supervisor asignado tendrá a su cargo la vigilancia técnica, sobre el cumplimiento del objeto del contrato so pena de la responsabilidad civil, fiscal, penal y disciplinaria, establecida en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011. No obstante, contará con el apoyo administrativo, financiero y contable por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera y en el componente jurídico por parte de la Secretaría General.

CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El Contrato Interadministrativo tendrá un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución previstos en la normatividad vigente.

En atención a la naturaleza jurídica del presente contrato interadministrativo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, las partes dejan constancia de que no se pactan cláusulas excepcionales, sin perjuicio de las facultades legales que asisten a la entidad contratante para exigir el cumplimiento del objeto contractual.

El contrato podrá darse por terminado de manera anticipada por mutuo acuerdo o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando a juicio de la parte afectada dicho incumplimiento haga imposible la continuación de la ejecución del contrato, previa comunicación escrita y debidamente motivada.

En caso de terminación anticipada del contrato, la operación y administración de la plataforma continuará en cabeza de la Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques – MASBOSQUES, y la información suministrada por la Corporación para el Desarrollo del Urabá – CORPOURABÁ deberá ser restituida a esta última, en los términos que se establezcan en el acta de terminación correspondiente.

El lugar de ejecución será en los municipios de la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo del Urabá – CORPOURABÁ.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta las actividades que desarrollarán el contratista, su perfil y experiencia, CORPOURABÁ tiene proyectado un presupuesto oficial de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$576.625.000 COP).**

FORMA DE PAGO: CORPOURABA tiene proyectada para esta contratación, un presupuesto oficial de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$576.625.000 COP),** amparados en los certificados de

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE CORPOURABA Y MASBOSQUES

disponibilidad presupuestal No. 47 – 32 - 86 del 02 de enero de 2026. El valor acordado se cancelará mediante la siguiente forma de pago:

- Primer pago:** por valor de CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$115.325.000 COP), equivalente al 20% del valor inicial del contrato, previa presentación y aprobación por parte de CORPOURABÁ del presupuesto registrado y codificado, así como del plan de trabajo correspondiente.
- Pagos posteriores:** se realizarán de manera gradual, conforme a la ejecución de los recursos y a la presentación de informes de Avance de las actividades

SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

CÓDIGO PRESUPUESTAL (Favor agregar la(s) filas que requiera)	NOMBRE DEL RUBRO , PRESUPUESTAL	FUENTE DEL RECURSO	CDP	
			Nº	V/R A COMPROMETER
2.3.2.02.01.000.32023202-0103.0196104.1.0.01.1.2.3.1.01 Resumido: 0209	Arboles Maderables	Sobretasa Ambiental vigencia	47	\$ 26.550.000
2.3.2.02.01.000.32023202-0103.0196104.1.0.01.1.2.3.2.07 Resumido: 0210	Arboles Maderables	TSE	47	\$ 152.525.000
2.3.2.02.01.000.32023202-0103.0196104.1.0.01.1.2.3.2.16 Resumido: 0211	Arboles Maderables	Tasa por Aprovechamiento Forestal	47	\$ 27.550.000,
2.3.2.02.02.008.32023202-0104.83115.1.0.01.1.2.3.1.01 Resumido: 0212	Servicios de consultoría en gestión administrativa	Sobretasa Ambiental vigencia	47	\$ 10.000.000
2.3.2.02.02.008.32023202-0104.83115.1.0.01.1.2.3.2.07 Resumido: 0213	Servicios de consultoría en gestión administrativa	TSE	47	\$ 22.000.000
2.3.2.02.02.008.32023202-0104.83115.1.0.01.1.2.3.2.16 Resumido: 0214	Servicios de consultoría en gestión administrativa	Tasa por Aprovechamiento Forestal	47	\$ 10.000.000
2.3.2.02.02.008.32023202-0107.83115.1.0.01.1.2.3.1.01 Resumido: 0239	Servicios de consultoría en gestión administrativa	Sobretasa Ambiental vigencia	47	\$148.772.559
2.3.2.02.02.008.32023202-0107.83115.1.0.01.1.2.3.2.07 Resumido: 0240	Servicios de consultoría en gestión administrativa	TSE	47	\$114.560.846
2.3.2.02.02.008.32023202-0107.83115.1.0.01.1.2.3.2.16 Resumido: 0241	Servicios de consultoría en gestión administrativa	Tasa por Aprovechamiento Forestal	47	\$36.666.595
2.3.2.02.02.008.32013201-0208.83115.1.0.01.1.2.3.2.07 Resumido: 0128	Servicios de consultoría en gestión administrativa	TSE	32	\$3.500.000

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE CORPOURABA Y MASBOSQUES

	administrativa			
2.3.2.02.02.008.32013201-0208.83115.1.0.01.1.2.3.1.01 Resumido: 0127	Servicios de consultoría en gestión administrativa	Sobretasa Ambiental vigencia	32	\$3.500.000
2.3.2.02.02.008.32023202-0410.83115.1.0.01.1.2.3.1.01 Resumido: 0408	Servicios de consultoría en gestión administrativa	Sobretasa Ambiental vigencia	86	\$21.000.000

OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se suscribe en consideración a las condiciones personales e intelectuales de EL CONTRATISTA y en consecuencia, este no podrá ceder el contrato, en ninguna de las obligaciones allí contraídas, a persona alguna natural o jurídica, sin la autorización previa y escrita de CORPOURABA.

NOVENA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilaterales, inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, se dará cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato interadministrativo se prescinde de las cláusulas excepcionales, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: CORPOURABA podrá imponer multas sucesivas y proporcionales de hasta un diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL: CORPOURABA establece en su favor como pena por cualquier incumplimiento de EL CONTRATISTA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor no ejecutado del contrato.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales que establecen los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Por tratarse de un contrato interadministrativo, CORPOURABA se abstiene de exigir garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, por el cual se modifica el parágrafo 2° del artículo 5° de la Ley 789 de 2002, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se dé el cumplimiento. Igualmente, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, CORPOURABA dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE CORPOURABA Y MASBOSQUES

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de CORPOURABA garantía única de cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, especialmente las que se relacionan adelante. La póliza de la garantía deberá establecer la reposición automática de los montos y vigencias en caso de que durante su vigencia sea necesario hacerlas efectivas total o parcialmente. La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato, acompañarse del recibo de pago, estará firmada por EL CONTRATISTA y tendrá vigencia durante toda la vida del contrato, su liquidación y la prolongación de sus efectos. Los riesgos que la garantía debe cubrir son:

1. **De cumplimiento** de todas las obligaciones del contrato, incluyendo el pago de multas y CLÁUSULA Penal pecuniaria, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia durante su plazo y cuatro (4) meses más.
2. **Para garantizar la calidad del servicio**, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor y durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

DÉCIMA SEXTA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Está consagrado las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en lo no prescrito en ellas por las estipulaciones del Código Civil Colombiano.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROBIDAD: EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de esta contratación, actuará bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad, y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación administrativa.

DÉCIMA OCTAVA. ACTA DE LIQUIDACIÓN. Una vez cumplido el objeto del presente contrato, vencido el término de duración, o según acuerdo que así lo disponga, las partes elaborarán y suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo establecido en el contrato, en donde consten los acuerdos, adiciones, aportes entregados por cada una de las partes y valor total ejecutado.

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes: 1. Certificado de existencia y representación legal. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal. 3. Registro presupuestal. 4. Comprobante de pagos efectuados al CONTRATISTA. 5. Informes de las actividades del Contrato generados por EL CONTRATISTA. 6. Copia de pagos al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). 7. Acta de liquidación final con recomendaciones y observaciones. 8. Los demás que se suscriban o expidan durante el desarrollo del contrato.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente Contrato se fija como domicilio principal la ciudad de Apartadó.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

Proyectó: María Victoria Mena Giraldo